

Análisis de la sociedad cooperativa y su fiscalidad en la región mixteca oaxaqueña, México

(Analysis of cooperative society and taxation
in the Mixteca region, Mexico)

Analaura Medina Conde¹
Uziel Flores Ilhuicatzí²
Universidad Autónoma de Tlaxcala

Recibido: 08.05.2015
Aceptado: 17.07.2015

Sumario: I. Introducción. II. La cooperativa. III. Análisis de la fiscalidad de la cooperativa. IV. Situación estadística de la cooperativa en la región Mixteca. V. Materiales y Métodos. VI. Resultados. VII. Discusión. VIII. Conclusiones. IX. Bibliografía.

Resumen: Debido a la riqueza de la cooperativa que radica principalmente en sus principios constituye una importante alternativa de desarrollo local, la presente investigación tuvo como objetivo general realizar un análisis de la situación de la Sociedad Cooperativa en la Región Mixteca, Oaxaqueña que es una de las regiones más pobres y marginadas de México y de su fiscalidad, es una investigación mixta cualitativa y cuantitativa con enfoque exploratorio de tipo transeccional, se utilizan dos métodos de investigación; el de dogmática jurídica y el método analítico para la revisión estadística proporcionada por el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Base de datos de la Secretaría del Trabajo, Oaxaca.

Palabras clave: Cooperativa, Fiscalidad, Desarrollo Local, Mixteca Oaxaqueña.

¹ Doctora en Derecho con mención honorífica por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores®, Maestría en Derecho Fiscal por el Centro de Estudios Jurídico Políticos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Profesor Investigador de tiempo completo «Titular A» de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, cursando Estancia Posdoctoral en la Universidad de Zaragoza, España CONACYT. Correo electrónico: analaurakinn@hotmail.com

² Maestro en Administración por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Licenciado en contaduría Pública por la facultad de ciencias económico administrativas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Profesor investigador de tiempo completo en la Universidad Tecnológica de la Mixteca, cursando Doctorado en Contabilidad y Finanzas en la Universidad de Zaragoza, España.

Abstract: Due to the richness of the cooperative that lies mainly in its principles constitutes an important alternative for local development, the overall research objective was an analysis of the situation of the Cooperative Society in the Mixteca region of Oaxaca, which is one of the poorest and most marginalized regions of Mexico and its taxation, is a mixed qualitative and quantitative research transectional exploratory approach, the method of legal doctrine and the analytical method for statistical review provided by the National Statistics Directory of Economic Units, National Institute of Statistics and Geography and the database is used of the Labor Secretary Oaxaca.

Key words: Cooperative, Taxation, Local Development, Mixteca region.

I. Introducción

En México se hacen notar las profundas desigualdades al tener al segundo hombre más rico del mundo, 11 de los hombres más ricos del orbe y a 52 millones de mexicanos en pobreza, lo anterior implica que en 1,003 de los 2,400 municipios que existen en la República mexicana, 75% o más de su población vive en condiciones de pobreza³. La Mixteca Oaxaqueña es una de las regiones más pobres y marginadas del país, está conformada por 155 municipios, de los cuales 46 presentan muy alto grado de marginación, 48 grado de marginación alto, 59 grado de marginación medio y sólo dos municipios presentan grado de marginación bajo⁴. Por lo anterior, se buscan alternativas de desarrollo local y se plantea la pertinencia de un análisis de la sociedad cooperativa, de su situación actual en la Región Mixteca Oaxaqueña y de su fiscalidad, debido a que es una figura jurídica basada en principios como: igualdad, democracia, educación cooperativista, respeto al medio ambiente. Además de que cuenta con beneficios fiscales (aunque insuficientes) y en la que diversos países han visto una representación importante en sus economías.

El trabajo tiene como objetivo general realizar un análisis de la situación de la Sociedad Cooperativa en la Región Mixteca Oaxaqueña y de su fiscalidad, es una investigación mixta cualitativa y cuantitativa con enfoque exploratorio de tipo transeccional se utiliza en principio el método de dogmática jurídica para el estudio de su regulación jurídica; Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) y Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y el método analítico para la revisión estadística proporcionada por el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Base de datos de Sociedades Cooperativas de Producción y Servicios de la Secretaría del Trabajo, Oaxaca (SETRAO) para conocer la situación de la cooperativa en dicha Región.

³ CONEVAL. «Cambio en el número de personas en pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2008-2010». 2012. México:

<http://coneval.gob.mx/Informes/Interactivo/Mediciónpobreza2010.pdf>. (último acceso: 02 de Abril de 2014)

⁴ CEIEG. «Grado de Marginación por municipio.» 2010.

http://www.ceiegoaxaca.gob.mx/home/mapas/mapa_mixteca.jpg (último acceso: 10 de abril de 2015).

II. La Cooperativa

Para IZQUIERDO la crisis generalizada de los países latinoamericanos, ha vuelto a poner en boga la alternativa cooperativista, en medio de la desesperación social, del hundimiento de la productividad, las altas tasas de desempleo y la marginalidad de la sociedad, lo cual obliga a reflexionar acerca de una alternativa más viable, más justa y más humana.⁵

Uno de los problemas que actualmente padece el sector cooperativo en México, se debe principalmente al modelo económico que prevalece. Esto es que el capitalismo mexicano bajo el modelo neoliberal que excluye al cooperativismo, proyectándolo como sinónimo de retroceso, subversión y fracaso.

MAYO compara la participación que la población de distintos países tiene en empresas cooperativas y capitalistas. En el Cuadro 1. Se presenta la dimensión del movimiento cooperativo en el mundo.⁶

Cuadro 1. **Dimensión del movimiento cooperativo en el mundo.**
Dimension of the cooperative movement in the world

Área	País	Miembros	(%)	Área	País	Miembros	(%)
África 7,4%	Gana	2.400.000	10,7%	América 19,4%	Brasil	8.252.410	4,4%
	Kenia	8.507.000	23,1%		Canadá	11.000.000	33,7%
					EEUU	120.000.000	40,2%
Europa 16,0%	Alemania	20.509.973	24,9%	Asia 13,8%	China	126.000.000	12,2%
	Finlandia	3.164.226	60,1%		India	242.000.000	21,8%
	Portugal	2.690.870	18,9%		Japón	17.000.000	13,3%
	España	12.800.000	15,8%		Corea	7.600.000	15,7%
	Reino Unido		21,1%		Sur		
Total mundial 13,8%							

Fuente: Elaboración propia con datos de (Mayo, 2012)

Lo anterior evidencia el importante papel de la cooperativa en países como Finlandia, Estados Unidos, Canadá y Alemania.

⁵ IZQUIERDO, MUCIÑO MARTHA. «Problemas de las empresas cooperativas en México que atentan contra su naturaleza especial.» *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo = Journal* (Asociación Internacional de Derecho Cooperativo), n.º 43 (2009): 95.

⁶ MAYO, E. «Global Business Ownership 2012, Members and shareholders across the world.» *New Insight*, n.º 9 (2012): 18.

En México a decir de IZQUIERDO han existido diversas leyes cooperativas que reflejan su momento histórico, el precursor legal de las empresas cooperativas fue el Código de Comercio de 1889-1890, en virtud de que en su capítulo VII les dedicó 22 preceptos y las consideró como sociedades mercantiles confundiéndolas con la sociedad anónima.⁷

«El Presidente Plutarco Elías Calles considerado como el pionero del cooperativismo mexicano, por promulgar la Primera Ley Cooperativa en 1927. En 1933, el Presidente Abelardo L. Rodríguez promulgó la Segunda Ley Cooperativa. El Presidente Lázaro Cárdenas, considerado el gran promotor del cooperativismo mexicano en 1938, promulgó una revolucionaria Ley General de Sociedades Cooperativas, que originó un enorme desarrollo social y económico del nuevo cooperativismo mexicano»⁸

En el mes de junio de 1994 el Diario Oficial de la Federación, emitió una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, habiendo realizado 14 foros a nivel nacional, así como diversos estudios de la legislación cooperativa en otros países, que habían destacado en su economía con base en el sistema cooperativo, como era el caso de España, Francia, Italia, Alemania, Colombia, Israel, Inglaterra, Costa Rica, Panamá, Chile, entre otros.

COQUE afirma que sucesivos gobiernos nacionales han oscilado en sus políticas, inducidos o no por intereses ajenos a la región. Primero, mantuvieron entidades públicas fuertes especializadas en la promoción y control del cooperativismo. Después, han transferido con brusquedad casi todas esas funciones al movimiento cooperativo, quedando el Estado para la supervisión final y el registro como se confirma con lo sucedido en México.⁹ SOMMERS afirma que en la gestión de Carlos Salinas De Gortari (1988-1994) se mantuvo un pequeño aumento del número de cooperativas, sin embargo, con un impacto menor al obtenido en periodos anteriores. Con Ernesto Zedillo Ponce de León

⁷ IZQUIERDO, Op. cit.: 100.

⁸ CONFEDERACIÓN NACIONAL COOPERATIVA DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CNCADRM). (2011).

<http://bansefi.gob.mx/sectahorrocaredpop/investigacionesSACP/Documents/Seminarios%20aca%C3%A9micos/Seminario%20A%C3%B1o%20Internacional/5.%20Cooperativa%20IndustrialVictorMG.pdf> (último acceso: 02 de Abril de 2015)

⁹ COQUE, MARTÍNEZ, JORGE. «Las cooperativas en América Latina: visión histórica general y comentario de algunos países tipo.» *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal Sistema de Información Científica* (CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa), n.º 43 (Noviembre 2002): 147.

(1994-1998) se promulga la nueva Ley General Sociedades Cooperativas, y desaparece la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.¹⁰

Se le encargó a la Secretaría de Desarrollo Social la función de control estadístico de las cooperativas, sin embargo, esto no se ha dado eficientemente por la falta de coordinación con los gobiernos de los estados, produciendo incertidumbre en materia de registro estadístico. El movimiento cooperativista comienza a estar a la deriva y fragmentado.

Este abandono al que hacen referencia COQUE y SOMMERS es consecuencia del cambio de modelo nacional del de Sustitución de Importaciones al modelo Neoliberal y en el cumplimiento del «Consenso de Washington» a partir de 1982 que dentro de sus preceptos contiene: Privatizaciones, flexibilización del mercado laboral, políticas comerciales liberales; una mayor apertura a la inversión extranjera, consecuencia de ello es que «a partir de un análisis de la política fiscal por sexenio del presidente Luis Echeverría al del presidente Felipe Calderón se afirma que desde 1982 existe un abandono de políticas fiscales en beneficio de las pequeñas y medianas empresas y, por ello, del mercado interno, si muchos programas instrumentados en algunos sexenios, pero no una política fiscal específica»¹¹.

CELIS define a la cooperativa como una empresa de producción, obtención, consumo o crédito, de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo común, económico y social, pero que a diferencia de lo que ocurre en otras empresas, la participación de cada socio en el beneficio es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de dinero que haya aportado.¹²

La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.¹³

¹⁰ SOMMERS, GONZÁLEZ GABRIEL. *Reflexiones sobre experiencias de investigación en algunas organizaciones en Chiapas*. España: Eumed, 2012.

¹¹ MEDINA, CONDE, ANALAURA, Y FLORES, ILHUICATZÍ, UZIEL. *Política fiscal de la empresa mexicana en el marco de un mundo globalizado*. Vive libro, 2015:64.

¹² CELIS, MINGUET AUGUSTO. *El nuevo Cooperativismo*. Caracas: Vadell Hermanos editores, 2003:22.

¹³ México. Artículo 2. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

Uno de los aspectos fundamentales de la sociedad cooperativa son los principios que debe observar la sociedad en su funcionamiento: Libertad de asociación; Administración democrática; Limitación de intereses a alguna aportación de los socios si así se pactara; Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios; fomento a la educación cooperativa y de la economía solidaria; Participación en la economía solidaria; respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa; y promoción de cultura ecológica.¹⁴

Advierte la Ley que las sociedades que simulen constituirse en sociedades cooperativas o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas¹⁵, quienes a nivel práctico pudieran descubrir la simulación es la autoridad fiscal y no por respeto al cooperativismo sino por fines de recaudación.

Para la constitución y registro se reconoce un voto por socio, son de capital variable, existe igualdad esencial en derechos y obligaciones y tiene duración indefinida.

Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas:

1. De consumidores de bienes y/o servicios. Son aquéllas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.
2. De productores de bienes y/o servicios,
3. De ahorro y préstamo¹⁶. Estas se regirán por la Ley de Sociedades Cooperativas, así como por lo dispuesto por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.¹⁷

Uno de los principios más importantes de la sociedad cooperativa se encuentra en los artículos 27 y 28 de la Ley que indica que son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios,

¹⁴ México. Artículo 6. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

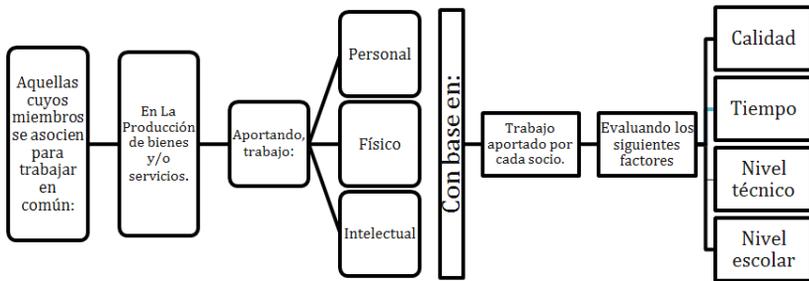
¹⁵ México. Artículo 6. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

¹⁶ México. Artículo 21. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

¹⁷ México. Artículo 33. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Los rendimientos anuales que reporten los balances de las sociedades cooperativas de productores, se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado por cada socio durante el año, tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: calidad, tiempo, nivel técnico y escolar, devolviendo al trabajo su valor como se describe en la Figura 1.

Figura 1. **Características del trabajo en común Features work together**



Fuente: Artículo 26 LGSC DOF 13-08-2009

BAUMAN analiza el significado del trabajo y la presentación de la ética del trabajo desde las primeras épocas de la industrialización, la transición de los gremios a los obreros y del problema central que enfrentaron los pioneros de la modernización que consistía en la necesidad de obligar a la gente acostumbrada a darle sentido a su trabajo a transformarse en pequeños engranajes sin alma, integrados a un mecanismo más complejo, que significaba una renuncia a la libertad y que constituyó la razón moderna contra la irracional, ignorante, insensata e imperdonable resistencia al progreso.¹⁸

Coincide con BOAVENTURA al considerar que la forma de justificar a la modernidad fueron promesas (igualdad, libertad, paz y dominio de la naturaleza) que nunca se cumplieron y que desde su inicio iban dirigidas al engaño. Por ello, la cooperativa constituye ese valor al trabajo que se evalúa con factores como la calidad, el tiempo, el nivel técnico y el nivel escolar, pero que a diferencia de la sociedad mercantil es por el bien común.¹⁹

¹⁸ BAUMAN, Op. Cit.: 52.

¹⁹ BOAVENTURA, DE SOUSA SANTOS. *Sociología jurídica crítica para un sentido común en el Derecho*. Bogotá: Trotta, 2009:47.

Otro principio fundamental es la promoción de cultura ecológica que a decir de GEORGE, al realizar un análisis del capitalismo, afirma que el límite del modelo económico será precisamente el medio ambiente que no soportará por mucho tiempo, considera que las empresas deberían integrar en su contabilidad los gastos ecológicos.²⁰

Las sociedades cooperativas podrán constituir los siguientes fondos sociales:

De Reserva. El Fondo de Reserva se constituirá con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades cooperativas en cada ejercicio social, no será menor del 25% del capital social en las sociedades cooperativas de productores y del 10% en las de consumidores. Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera la sociedad para afrontar las pérdidas o restituir el capital de trabajo, debiendo de ser reintegrado al final del ejercicio social.

Previsión Social. No podrá ser limitado, la Asamblea fijara las prioridades para las aplicaciones de este fondo. Serán independientes a las que tengan derecho los socios por su afiliación a los sistemas de seguridad social.

Otro fondo es el de educación cooperativa que será el porcentaje que acuerde la Asamblea, nunca menor a 1% de los excedentes netos del mes. Uno de los peligros más grandes de la cooperativa es olvidar los principios rectores del cooperativismo, lo cual resulta en cierto grado lógico dentro de un contexto de individualismo imperante que parece absorber el entorno. Derivado de un estudio de metodología para la sociedad cooperativa en México, ROJAS afirma que el Estado mexicano no apoya legislativamente el fomento del cooperativismo, ni crea instituciones de educación formal que puedan impartir la educación cooperativa, por lo que el sector cooperativo ha tenido que atender esta área de manera informal con fuertes deficiencias.²¹

Existen estímulos a los socios que cumplan cabalmente con sus obligaciones, la oportunidad de ingreso a las mujeres, en particular a las que tengan bajo su responsabilidad a una familia.²²

Es posible disponer de personal asalariado para las sociedades cooperativas de productores cuando las circunstancias extraordinarias o im-

²⁰ GEORGE, SUSAN. *Informe Lugano*. Barcelona: Icaria, 2001:38.

²¹ ROJAS, MARÍA ELENA. «Metodología para la educación cooperativa en México. Estado del conocimiento.» *Textual análisis del medio rural latinoamericano* (Universidad Autónoma de Chapingo), 2010: 83.

²² México. Artículo 64. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

previstas de la producción o los servicios lo exijan para la ejecución de obras determinadas, para los trabajos eventuales distintos a los requeridos por el objeto social.

Existen obligaciones claras de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal de apoyo a la educación cooperativa,²³ que como se ha indicado no se cumplen, aunado a que:

- Estarán exentos de impuestos y derechos todos los actos relativos a la constitución y registro de las Sociedades Cooperativas.²⁴
- Obligación de tomar opinión a los organismos que se indican, en los programas económicos o financieros.²⁵
- Obligación gubernamental de apoyar el desarrollo del cooperativismo.²⁶
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá construir los fondos de garantía de origen federal para apoyar a las Sociedades Cooperativas.²⁷

III. Fiscalidad de la Cooperativa en México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 31 fracción IV, «Que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa...»; el Código Fiscal de la Federación señala en el artículo primero, que son las personas físicas y morales las que están obligadas a contribuir con los gastos públicos conforme las leyes fiscales respectivas. Así como, en su artículo segundo, que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Se analiza la forma de tributación de la sociedad cooperativa respecto del Impuesto Sobre la Renta en adelante (ISR) BETTINGER resume los elementos del ISR diciendo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta

²³ México. Artículo 90. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

²⁴ México. Artículo 91. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

²⁵ México. Artículo 92. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

²⁶ México. Artículo 94. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

²⁷ México. Artículo 94. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

dispone que son sujetos del gravamen las personas físicas y las morales residentes en México respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.²⁸

El objeto del impuesto lo constituye lo que se persigue gravar y la base es la suma de los ingresos menos los gastos de carácter fiscal. Esta base es la que se utiliza para determinar el resultado fiscal y a la cual se le aplicará la tasa para obtener, en su caso, el monto del gravamen a cargo del sujeto pasivo.

«Las reformas de 1997 a esta ley permitieron que se derogara definitivamente una prerrogativa fundamental para el funcionamiento de las cooperativas: la exención del impuesto sobre la renta».²⁹

Sin embargo, uno de los beneficios fiscales más importantes del Impuesto sobre la Renta a las sociedades cooperativas de producción hasta antes de la reforma de 2013 era el régimen fiscal opcional para las sociedades cooperativas de producción que contemplaba el beneficio de diferir el pago, es decir; que se pudiera pagar el ISR hasta el ejercicio en que se distribuyeran las utilidades a los socios y sin establecer un período máximo para ello, por lo que si no se distribuían las utilidades a los socios, entonces no se daba el supuesto para pagar el ISR por tales utilidades.

Conforme a la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), vigente a partir del año 2014, las sociedades cooperativas de producción que únicamente se encuentren constituidas por personas físicas como socios aplicaran las disposiciones del Capítulo de los Ingresos por Actividades Profesionales, asimilados a salarios, del Título de Personas Físicas, en lugar de utilizar las disposiciones del Título de las Personas Morales, para calcular el impuesto sobre la renta que les corresponda por las actividades que realicen, vieron limitado el beneficio fiscal contenido en la anterior Ley, con relación al período de tiempo por el que podrán diferir el entero de ISR por sus operaciones, ya que en las nuevas disposiciones sólo se les permitió diferirlo hasta por un máximo de 2 años.³⁰

Empero, el pasado 26 de Marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el DECRETO por el que se otorgan medi-

²⁸ BETTINGER, BARRIOS HERBERT. *Impuestos y sus efectos en la política fiscal*. 2010:52.

²⁹ GONZÁLEZ, MENDEZ JOSÉ. «Las Cooperativas con todo en contra.» *Jornada UNAM*. 2005. <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/01/006n1sec.html> (último acceso: 28 de Abril de 2015).

³⁰ México. Artículo 194. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11-12-2013.

das de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, y en el cual se estableció el estímulo fiscal para las sociedades cooperativas de producción que tributen en los términos del Título VII, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que determinen utilidad gravable del ejercicio fiscal y no la distribuyan, de poder diferir la totalidad del ISR del ejercicio determinado por tres ejercicios fiscales siguientes a los establecidos en la Ley del ISR, es decir, por tres ejercicios fiscales adicionales a los dos ya contemplados en la Ley, por lo que entonces podrán diferir el pago del ISR, en caso de no distribuir las utilidades a los socios, hasta por un máximo de 5 años.

Para poder tener este beneficio, las sociedades cooperativas de producción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Invertir un monto equivalente al impuesto sobre la renta diferido, en inversiones productivas que generen mayores empleos o socios cooperativistas.

Para estos efectos, se considerará como inversión productiva, las inversiones en activos fijos, cargos y gastos diferidos, así como erogaciones en períodos pre-operativos.

- II. En caso de que otorguen préstamos a sus partes relacionadas, el monto total de los mismos no exceda del 3% del total de los ingresos anuales de la sociedad.

Para estos efectos, se considerará que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

En los casos en que los préstamos rebasen el límite del 3% de los ingresos, se considerará que se distribuyen utilidades a los socios y se deberá realizar el pago del impuesto diferido.

Para estos efectos, las sociedades cooperativas de producción deberán informar al Servicio de Administración Tributaria, el importe de los préstamos que otorguen a sus partes relacionadas.

- III. Informen al Servicio de Administración Tributaria en la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal en el que se determine la utilidad gravable, el monto del impuesto sobre la renta diferido.

Es de observar que en la Iniciativa para la reforma de 2014 la Comisión Dictaminadora responde al Ejecutivo Federal de la siguiente forma:

«DÉCIMA QUINTA. Esta Comisión Dictaminadora considera adecuado eliminar el tratamiento preferencial aplicable a las sociedades cooperativas de producción que están constituidas únicamente por socios personas físicas. Con esta medida pagarán su ISR cuando generan las utilidades y no cuando las distribuyen.

Lo anterior facilitará las tareas de fiscalización de la autoridad al poder realizar cruces adecuados de información con los proveedores y clientes de las citadas sociedades cooperativas, y con ello, cerrar los espacios para la evasión y elusión fiscales»³¹.

La lógica del argumento es evitar la evasión y elusión fiscales atendiendo a la falacia de la generalidad afirmando «que todas las cooperativas incurren en estas prácticas», sin aludir a un trato diferenciado o afectación al principio de equidad que inadecuadamente se alega, ni a los principios que la rigen. No obstante en la discusión y al afirmar escuchar a los diferentes sectores, la disposición queda como se ha descrito anteriormente. En este contexto se cita textualmente la siguiente Jurisprudencia respecto de que dicho beneficio a la cooperativa no viola el principio de equidad tributaria:

«RENTA. EL ARTÍCULO 85-A DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, AL OTORGAR UNA OPCIÓN PARA CALCULAR EL GRAVAMEN A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2006). El citado artículo, al establecer una opción para las sociedades cooperativas de producción constituidas únicamente por socios personas físicas, para calcular el impuesto sobre la renta aplicando lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley de la materia—régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales— y permitirles diferir la totalidad del tributo hasta el ejercicio fiscal en el que distribuyan a sus socios la utilidad gravable que les corresponda y no efectuar pagos provisionales del impuesto, no viola el principio de equidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, pues existe una base objetiva que justifica la diferencia de trato entre las mencionadas cooperativas y las demás sociedades mercantiles. Lo anterior es así, ya que la naturaleza jurídica de las sociedades cooperativas de producción es diversa a la de las sociedades mercantiles eminentemente capitalistas, pues las primeras son de carácter social, esto es, se rigen por los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer nece-

³¹ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. (2013). Declaratoria de publicidad de dictámenes. Número 3887-IX.

sidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios; mientras que las segundas no tienen estas características sociales. De ahí que las aludidas cooperativas deben recibir un trato diferente para efectos del impuesto sobre la renta, pues sería contrario a su objeto equipararlas con otras sociedades, pues si bien tienen como fin la comercialización de bienes y servicios para obtener la mayor ganancia posible, ello es mediante una actividad económica social —no necesariamente mercantil—, lo cual debe entenderse como un medio y no como un fin, para cumplir adecuadamente con su objetivo social extra-capitalista, dentro de un régimen de empresa común y en el marco de los principios cooperativos de mutualidad, equidad, solidaridad, etcétera, lo que confirma su carácter eminentemente social a diferencia de las empresas mercantiles cuyo afán de lucro persigue incrementar el capital aportado por cada uno de los socios. Además, de la exposición de motivos relativa al artículo 85-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta se advierte que la intención del legislador al establecer un régimen fiscal diferente para este tipo de sociedades, fue en todo momento incentivar este tipo de organización, máxime que el tema fue objeto de recomendación internacional.

Jurisprudencia, 1a./J. 18/2007, Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta, novena época, primera sala, XXV, febrero 2007, pág. 509».

Asimismo, otorgan algunos de los beneficios que actualmente goza el sector primario, pero acotándolos, conforme a lo siguiente:

1. La exención en el ISR para las personas morales hasta por 20 salarios mínimos anuales del área geográfica del contribuyente por cada uno de sus socios o asociados, siempre que no exceda de 200 veces el salario mínimo correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año.
2. La exención en el ISR para el caso de personas físicas será hasta por 40 salarios mínimos anuales del área geográfica del contribuyente.
3. Las personas morales con ingresos que excedan al monto de la exención que le corresponda de acuerdo al número de socios y hasta 338 salarios mínimos anuales, adicionalmente podrán aplicar una reducción del ISR de 30%, de tal forma que la tasa del impuesto que enfrenten sea del 21%.
4. Las personas físicas con ingresos de más de 40 salarios mínimos anuales del área geográfica del contribuyente y hasta 338 salarios mínimos anuales, aplicarán la exención de hasta 40 salarios mínimos anuales y por el excedente podrán aplicar una reduc-

ción del ISR de 40%, de tal forma que la tasa del impuesto que enfrenten sea del 21%.

5. Las personas físicas y morales con ingresos superiores a 338 salarios mínimos anuales, podrán aplicar la exención y reducción hasta los límites referidos en los numerales que anteceden, y por el excedente de 338 salarios mínimos anuales no podrán aplicar reducción alguna del ISR.
6. Facultar al Servicio de Administración Tributaria para otorgar facilidades administrativas al sector primario para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Aunado a que puede realizar las siguientes deducciones:

Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan.

Gastos que conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas que se generen como parte del fondo de previsión social.³²

Todo lo anterior atendiendo los requisitos de fondo y de forma que establece la normativa fiscal. En el siguiente apartado se analiza la situación de la cooperativa en la Región Mixteca Oaxaqueña.

IV. La Cooperativa en la Región Mixteca Oaxaqueña

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República.

La Mixteca es una de las ocho regiones del Estado de Oaxaca y es la cuarta con el mayor número de pobladores en todo el Estado, esta se ubica al norte de la entidad y colinda con los Estados de Puebla y Guerrero, al este con región de la Cañada, al sureste con Valles Centrales y al sur con la Sierra Sur.

La Mixteca Oaxaqueña es una de las regiones más pobres y marginadas del país, está conformada por 155 municipios, de los cuales 46 presentan un muy alto grado de marginación, 48 grado de margina-

³² México. Artículo 25. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11-12-2013.

ción alto, 59 grado de marginación medio y dos municipios presentan grado de marginación bajo.³³

«Cerca del 60% de la población de la región es indígena. De ésta el grupo nativo más importante es el mixteco con el 89% del total, seguido por los triquis con el 5% y el resto de grupos minoritarios como: Amuzgos, zapotecos, tacuates, nahuas y chochos. La región concentra el mayor número de mixtecos del país, ya que de los 726,601 indígenas que pertenecen a este grupo, el 43% se ubica en la mixteca oaxaqueña»³⁴

COQUE afirma que la perspectiva histórica debe remontarse a las formas comunitarias primitivas anteriores a la llegada de los europeos.³⁵ La tradición de los pueblos indígenas latinoamericanos incluye diversas formas de cooperación que se fueron mezclando con los modelos que traían los conquistadores. Los mayas, aztecas, incas y otras culturas precolombinas combinaron el trabajo con la propiedad de múltiples formas colectivas e individuales mientras desarrollaban sistemas de previsión social solidaria. Después de tres siglos largos de colonia, muchas de esas instituciones permanecen, especialmente en los países más indígenas como Guatemala, Bolivia, Ecuador o Perú. El Cuadro 1. Presenta las modalidades de cooperación en las comunidades indígenas de México.

Cuadro 2. Modalidades de cooperación en las comunidades indígenas de México.
Modalities of cooperation in indigenous communities in Mexico

País	Comunidades indígenas	Modalidades de cooperación	
		Ayuda mutua	Servicio Comunal
México	Mixtecas Zapotecas Tarahumaras	Guetza Mixteca Guelaguetza Capotecas Mano vuelta	TEQUIO

Fuente: (Coque, 2002)

³³ CEIEG. Op. cit.,

³⁴ Oaxaca. «Gobierno Del Estado Del Estado De Oaxaca.» 2015. <http://www.oaxaca.gob.mx/estado-de-oaxaca/>(último acceso: 02 de Abril de 2015).

³⁵ COQUE, Op. Cit.: 160.

Por lo que la Guetza Mixteca y el Tequio son modalidades de cooperación en la Región Mixteca, sin embargo, uno de los problemas al realizar investigación de la sociedad cooperativa en México y por consecuencia en la Región mixteca oaxaqueña es la falta de estadística de la cooperativa que como lo afirma SOMMERS se le encargó a la Secretaría de Desarrollo Social la función de control estadístico de las cooperativas,³⁶ sin embargo, produce incertidumbre en materia de registro estadístico, lo cual constituye una limitación a la presente investigación, empero, se hace uso del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de INEGI que agrupa a las cooperativas en Unidades Económicas a nivel nacional y por Estado sin distinguir personas físicas de morales, sociedades mercantiles de asociaciones civiles y cooperativas por ello se realiza una selección y de la Base de datos Sociedades Cooperativas de Producción y Servicios, Secretaría del Trabajo Oaxaca (SETRAO).

V. Materiales y Métodos

Materiales. Se utiliza el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas actualizado a Marzo de 2015, se consulta la palabra cooperativa con un concentrado a nivel nacional, el total de Cooperativa en el Estado de Oaxaca, posteriormente por municipio verificando las claves de municipios entre INEGI y los directorios por región para después clasificar los municipios, por estrato de personal ocupado y actividad económica, se utiliza también la Base de datos Sociedades Cooperativas de Producción y Servicios de la Secretaría del Trabajo Oaxaca (SETRAO) la cual sólo indica la región, nombre de la cooperativa y municipio para posteriormente realizar un comparativo. **Métodos.** Es una investigación mixta cualitativa y cuantitativa con enfoque exploratorio de tipo transeccional se utiliza en principio el método de dogmática jurídica para el estudio de su regulación jurídica; Ley General de Sociedades Cooperativas y regulación fiscal y el método analítico para la revisión estadística proporcionada por el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de INEGI para conocer la situación de la cooperativa en dicha Región.

³⁶ SOMMERS, Op. Cit.

VI. Resultados

El Estado de Oaxaca ocupa el lugar 14 a nivel nacional en número de cooperativas, representa el 2.78% con 363 Cooperativas de 13,041, siendo el Estado de México el que más representa con el 10.1% y 1,319 cooperativas.

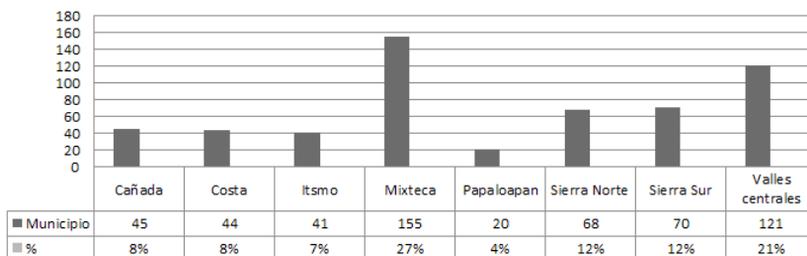
Tabla 1. **Número y porcentaje de cooperativas a nivel nacional.**
Number and percentage of cooperatives nationwide

Posición	Clave Estado	Estado	Cooperativas	%
13	1	AGUASCALIENTES	364	2,80%
4	2	BAJA CALIFORNIA	797	6,10%
20	3	BAJA CALIFORNIA SUR	266	2,00%
29	4	CAMPECHE	112	0,90%
25	5	COAHUILA	171	1,30%
19	6	COLIMA	285	2,20%
8	7	CHIAPAS	480	3,70%
18	8	CHIHUAHUA	319	2,40%
7	9	DISTRITO FEDERAL	643	4,90%
21	10	DURANGO	253	1,90%
12	11	GUANAJUATO	377	2,90%
5	12	GUERRERO	764	5,90%
15	13	HIDALGO	360	2,80%
2	14	JALISCO	1.092	8,40%
1	15	MEXICO	1.319	10,10%
32	17	MORELOS	94	0,70%
31	18	NAYARIT	99	0,80%
3	19	NUEVO LEON	941	7,20%

Posición	Clave Estado	Estado	Cooperativas	%
14	20	OAXACA	363	2,80%
9	21	PUEBLA	467	3,60%
17	22	QUERETARO	332	2,50%
23	23	QUINTANAROO	219	1,70%
24	24	SAN LUIS POTOSI	217	1,70%
22	25	SINALOA	237	1,80%
11	26	SONORA	418	3,20%
26	27	TABASCO	163	1,20%
16	28	TAMAULIPAS	358	2,70%
28	29	TLAXCALA	157	1,20
6	30	VERACRUZ	682	5,20
27	31	YUCATAN	157	1,20

La Región que más representación municipal tiene es la Mixteca, como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. **Municipios por Región en Oaxaca**
Region municipalities in Oaxaca



La actividad de servicios financieros y de seguros es la que más presencia cooperativa tiene en el Estado de Oaxaca con el 34.4%, le sigue los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas con el 29.8%, sin embargo, en uno de los sectores importantes que es la industria manufacturera de acuerdo con el DENUÉ sólo cuenta con 12 cooperativas representando el 3.3%.

Tabla 2. **Cooperativas por actividad económica en Oaxaca**
Cooperatives by economic activity in Oaxaca

Clave (DENUE)	Actividad	Número	Porcentaje
11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	4	1,1%
21	Minería	1	0,3%
31-33	Industrias manufactureras	12	3,3%
43	Comercio al por mayor	8	2,2%
46	Comercio al por menor	41	11,3%
48-49	Transportes, correos y almacenamiento	34	9,4%
52	Servicios financieros y de seguros	125	34,4%
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	2	0,6%
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0,3%
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	3	0,8%
62	Servicios de salud y asistencia social	1	0,3%
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	108	29,8%
81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales	20	5,5%
93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	3	0,8%
TOTAL		363	100%

El Estado de Oaxaca se encuentra dividido por regiones, la región que concentra más Cooperativas es Valles Centrales con 98 de 363 y representan el 27% como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Cooperativas por Región
Cooperatives by Region

Región	Cooperativa	Porcentaje
Valles centrales	98	27,00%
Mixteca	79	21,76%
Istmo	58	15,98%
Costa	56	15,43%
Papaloapan	31	8,54%
Sierra Sur	22	6,06%
Sierra Norte	12	3,31%
Cañada	7	1,93%
Total	363	100,00%

La presencia de los Municipios con una o más cooperativas es del 24.04% por lo tanto 433 de los 570 Municipios en Oaxaca no tiene Cooperativas, la Región Mixteca con 37 de sus 155 Municipios es la que mayor presencia tiene como se observa en la tabla 4.

Tabla 4. Municipios con Cooperativas por Región
Municipalities Cooperatives by Region

Región	Municipios	%
Mixteca	36	26,30%
Valles centrales	35	25,50%
Istmo	20	14,60%
Costa	16	11,70%
Sierra Sur	11	8,00%
Sierra Norte	8	5,80%
Papaloapan	7	5,10%
Cañada	4	2,90%
Total	137	100,00%

En el Estado de Oaxaca de 570 Municipios, solo siete municipios tienen diez o más cooperativas siendo Oaxaca de Juárez con 37 quien más concentra que pertenece a la región de Valles Centrales y al Distrito 19.

Tabla 5. Municipios con diez o más Cooperativas
Municipalities with ten or more Unions

Posición	Nombre del municipio	Región	Número de cooperativas
1	Oaxaca de Juárez	Valles centrales	37
2	San Pedro Mixtepec	Costa	13
3	Asunción Nochixtlán	Mixteca	12
4	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Mixteca	11
5	San Juan Bautista Tuxtepec	Papaloapan	11
6	Loma Bonita	Papaloapan	10
7	Salina Cruz	Istmo	10
Total			104

Las Cooperativas que mencionan tener de cero a cinco personas ocupadas representan el 66.12%, es decir, 240 de 363 y solo un 1.10% con 251 o más trabajadores.

Tabla 6. Personal ocupado por Cooperativa
Personnel employed by Cooperativa

Personal ocupado	Cooperativas	Porcentaje
0 a 5	240	66,12%
6 a 10	65	17,91%
11 a 30	46	12,67%
31 a 50	3	0,83%
51 a 100	5	1,38%
251 y más	4	1,10%
Total	363	1000,00%

Comparativo (DENUE-INEGI) con la base de datos de Sociedades Cooperativas de Producción y Servicios, Secretaría del Trabajo Oaxaca (SETRAO).

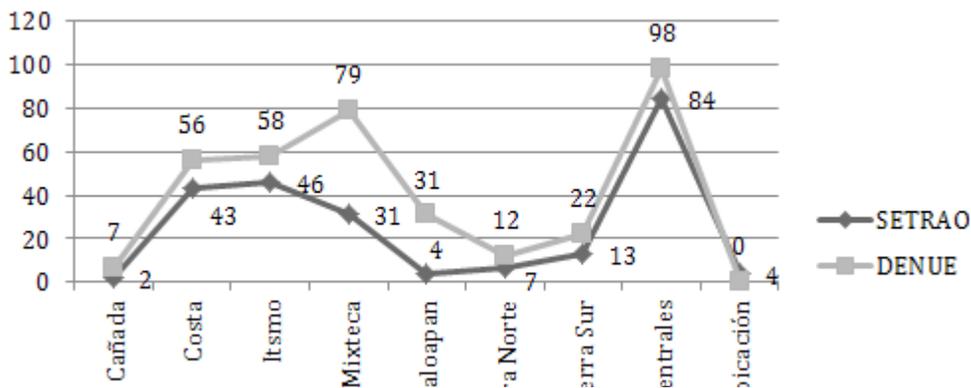
Debido a que la base de datos de Sociedades Cooperativas de Producción y Servicios de la Secretaría del Trabajo Oaxaca (SETRAO) es escueta se realiza el comparativo respecto al número de cooperativas por región con los datos de DENUE-INEGI atendiendo al criterio de «Cooperativa» como se muestra en la Tabla 7.

Existe una diferencia en los datos respecto de la región de la Mixteca indicando DENUE que son 79 mientras que SETRAO afirma existen 31.

Tabla 7. **Comparativo Cooperativas de Producción y Servicios por región SETRAO-DENUE**
Comparative Production Cooperatives and Services by Region SETRAO-DENUE

Región	SETRAO	DENUE
Cañada	2	7
Costa	43	56
Istmo	46	58
Mixteca	31	79
Papaloapan	4	31
Sierra Norte	7	12
Sierra Sur	13	22
Valles centrales	84	98
Sin Ubicación	4	0
TOTAL	234	363

Grafico 2. **Comparativo Cooperativas de Producción y Servicios por región SETRAO-DENUE**
Comparative Production Cooperatives and Services by Region SETRAO-DENUE



Una de los puntos claves que nacen de la estadística del presente trabajo es el pequeño número de cooperativas de producción en la Región Mixteca, los datos de DENUE afirman que son 79 mientras SE-TRAO afirma que son 31, 433 de los 570 Municipios en Oaxaca no tiene Cooperativas, sólo 2 municipios de la Mixteca tienen más de 10 cooperativas y solo un 1.10% tiene 251 o más trabajadores.

VII. **Discusión**

Existen trabajos de investigación previos de la cooperativa principalmente a nivel nacional destaca el trabajo de ROJAS «Panorama General del cooperativismo en México» que analiza las causas a partir de un diagnóstico del estancamiento en que se encuentran las cooperativas agropecuarias y presenta ejemplos de cooperativas exitosas en las que solo menciona una del Estado de Oaxaca y plantea posibles soluciones,³⁷ por su parte CARRASCO & NIÑO en un trabajo denominado «Fracaso económico de tres uniones de ejidos y comunidades artesanas en la Mixteca Oaxaqueña»³⁸ indican que se han buscado formas de atraer fondos federales y estatales al Estado de Oaxaca principalmente a los trabajadores de la palma, y consideran como las causas de fracaso que coincidiendo con otro trabajo ROJAS denominado «Panorama general del cooperativismo agropecuario en México» en el control corporativo de los organismos políticos que los utilizan de vehículo para la gestión de recursos, el no tomar en cuenta a los campesinos, el no apego a los principios cooperativos; otro estudio en este caso de un distrito en específico el de Huajuapán de León, STEFFEN realiza un estudio en el que afirma que el momento de más atención a dicho distrito fue en 1937 cuando se encargó a la Universidad Nacional Autónoma de México realizar un estudio y en la que se interesaron por los tejedores de palma y se crean 35 cooperativas, sin embargo, no funcionaron, la causa, nuevamente el problema es que los proyectos no surgen de la realidad social y la falta de continuidad.³⁹

³⁷ ROJAS, HERRERA JOSÉ JUAN. «Panorama general del cooperativismo agropecuario en México.»

Estudios Agrarios (Procuraduría Agraria), 2013.

³⁸ CARRASCO, PEREZ ROSARIO, Y NIÑO, VELÁSQUEZ EDILBERTO. «Fracaso económico de tres uniones de ejidos y comunidades artesanas en la Mixteca Oaxaqueña.» *Comunicaciones en socioeconomía* (Estadística e informática) 7 (2003): 45-87.

³⁹ STEFFEN, RIEDEMANN CRISTINA. *Los comerciantes de Huajuapán de León, Oaxaca 1920-1980*. México: Plaza y Valdes, 2001:59.

Otra constante es la falta de estadística de la cooperativa que debería existir de manera específica en la Secretaría de Desarrollo Social como lo afirman SOMMERS, GONZÁLEZ, y ROJAS consideran que puede ser una de las principales razones por las que los proyectos para motivar la cooperativa no nacen de la realidad de las regiones.

Así uno de los puntos claves que nacen de la estadística del presente trabajo es el pequeño número de cooperativas de producción en la Región Mixteca, los datos de DENUE afirman que son 79, mientras SETRAO afirma son 31, 433 de los 570 Municipios en Oaxaca no tiene Cooperativas, sólo 2 municipios de la Mixteca tienen más de 10 cooperativas. Del análisis de la ley de sociedades cooperativas se observan fundamentalmente los principios, el valor del trabajo, la administración democrática, pero que no se contraponen a la obtención de beneficios económicos para el desarrollo local, de la obligación legal de los Municipios, Estados y Federación de motivar el cooperativismo y su obligación de proveer la educación cooperativa, situación que no se cumple. Respecto de la fiscalidad se observa que se encuentran exentas del pago de impuestos y derechos por la constitución como sociedad jurídica y del diferimiento del ISR hasta por 5 años si se elige el régimen opcional, aunado a que tiene deducciones por el fondo de previsión social y si bien, estos beneficios no son suficientes estos deben ser aprovechados considerando que a nivel de fiscalidad la micro, pequeña y mediana empresa no tiene apoyos importantes, es difícil determinar las razones por las cuales a pesar de que la Región Mixteca tiene una alta marginación y antecedentes históricos de trabajo comunal la figura jurídica de la cooperativa no es más utilizada, por ello, la diferencia de esta investigación con las anteriores radica en dos puntos; en principio porque es específica de la Región Mixteca debido a la falta de investigaciones del tema cooperativa en esta parte del país y segundo, por el tema fiscal ya que es importante conocer y determinar, como lo indica la jurisprudencia, que la cooperativa debe ser apoyada fiscalmente toda vez que ese beneficio no atenta contra el principio de equidad tributaria por su naturaleza social y no capitalista. Debido a lo anterior se propone lo siguiente:

- Se propone la promoción de la cooperativa en la región como forma jurídica indicando los beneficios fiscales con los que cuenta.
- Es indispensable la continuidad de la educación cooperativa, los socios deben exigir a los diferentes niveles de gobierno cumplir con su obligación de promover el cooperativismo iniciando por los municipios.

- Refundar el valor del trabajo en común ajeno al capitalismo individualista que en la Región Mixteca prevalece con figuras como el Tequio.

Lo anterior abre la propuesta a futuras investigaciones, en la tesitura fiscal ahora respecto de las aportaciones de seguridad social de la cooperativa al Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIII. Conclusiones

Se cumple el objetivo de la investigación que fue realizar un análisis jurídico de la cooperativa, al estudiar sus principios y características establecidas en el Ley General de Sociedades Cooperativas, de su fiscalidad en el estudio del Impuesto Sobre la Renta para determinar sus beneficios fiscales (aunque insuficientes) que deben ser aprovechados y de la situación de la cooperativa en la Región Mixteca Oaxaqueña con sus características particulares entre las que se encuentran su alto grado de marginación, se concluye en principio la falta de información estadística específica y se recurre a la información general del Directorio de Unidades Económicas de INEGI así como a la Base de datos Sociedades Cooperativas de Producción y Servicios, Secretaria del Trabajo Oaxaca (SETRAO) las cuales al realizar un comparativo cuentan con información diferente, pero en ambas se observa un reducido número de cooperativas, se concluye también que existen pocos estudios referentes a la situación de la cooperativa de la región existen algunos datos integrados en investigaciones a nivel nacional y estatal, lo anterior abre la posibilidad de futuras líneas de investigación que vinculen la fiscalidad de la cooperativa en la Región Mixteca Oaxaqueña debido a la inminente necesidad de alternativas de desarrollo local que como se ha comentado existen desde hace tiempo, pero que se han visto limitadas por la falta de continuidad y porque el Estado no ha tomado su papel de promotor del cooperativismo, pues el modelo neoliberal ha demostrado la profunda desigualdad que genera, por lo que es tiempo de concentrarse en el mercado interno.

IX. Bibliografía

BAUMAN, ZYGMUNT. *Trabajo consumismo y nuevos pobres*. Barcelona: Gedisa, 2011.

BETTINGER, BARRIOS HERBERT. *Impuestos y sus efectos en la política fiscal*. 2010.

- BOAVENTURA, DE SOUSA SANTOS. *Sociología jurídica crítica para un sentido común en el Derecho*. Bogotá: Trotta, 2009.
- CARRASCO, PEREZ ROSARIO, Y NIÑO, VELÁSQUEZ EDILBERTO. «Fracaso económico de tres uniones de ejidos y comunidades artesanas en la Mixteca Oaxaqueña.» *Comunicaciones en socioeconomía* (Estadística e informática) 7 (2003): 45-87.
- CEIEG. «GRADO DE MARGINACIÓN POR MUNICIPIO.» 2010. [HTTP://WWW.CEIEGOAXACA.GOB.MX/HOME/MAPAS/MAPA_MIXTECA.JPG](http://www.ceiegoaxaca.gob.mx/home/mapas/mapa_mixteca.jpg) (ÚLTIMO ACCESO: 10 DE ABRIL DE 2015).
- CELIS, MINGUET AUGUSTO. *El nuevo Cooperativismo*. Caracas: Vadell Hermanos editores, 2003.
- CONFEDERACIÓN NACIONAL COOPERATIVA DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CNCADRM). (2011). http://bansefi.gob.mx/sectahorrocredpop/investigacionesSACP/Documents/Seminarios%20acad%C3%A9micos/Seminario%20A%C3%B1o%20Internacional/5.%20Cooperativa%20Industrial_VictorMG.pdf (último acceso: 02 de Abril de 2015)
- CONEVAL. *Cambio en el número de personas en pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2008-2010*. 2012. México: <http://coneval.gob.mx/Informes/Interactivo/Mediciónpobreza2010.pdf>. (último acceso: 02 de Abril de 2014)
- COQUE, MARTÍNEZ, JORGE. «Las cooperativas en América Latina: visión histórica general y comentario de algunos países tipo.» *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal Sistema de Información Científica* (CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa), n.º 43 (Noviembre 2002): 147.
- GACETA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. (2013). DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES. NÚMERO 3887-IX.
- GEORGE, SUSAN. *Informe Lugano*. Barcelona: Icaria, 2001.
- GONZÁLEZ, MENDEZ JOSÉ. «Las Cooperativas con todo en contra.» *Jornada UNAM*. 2005. <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/01/006n1sec.html> (último acceso: 28 de Abril de 2015).
- IZQUIERDO, MUCIÑO MARTHA. «Problemas de las empresas cooperativas en México que atentan contra su naturaleza especial.» *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo = Journal* (Asociación Internacional de Derecho Cooperativo), n.º 43 (2009).
- MAYO, E. «Global Business Ownership 2012, Members and shareholders across the world.» *New Insight*, n.º 9 (2012): 18.
- MEDINA, CONDE, ANALAURA, Y FLORES, ILHUICATZI, UZIEL. *Política fiscal de la empresa mexicana en el marco de un mundo globalizado*. Vive libro, 2015.
- OAXACA. «GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.» 2015. [HTTP://WWW.OAXACA.GOB.MX/ESTADO-DE-OAXACA/](http://www.oaxaca.gob.mx/estado-de-oaxaca/) (ÚLTIMO ACCESO: 02 DE ABRIL DE 2015).
- ROJAS, HERRERA JOSÉ JUAN. «Panorama general del cooperativismo agropecuario en México.» *Estudios Agrarios* (Procuraduría Agraria), 2013.

- ROJAS, MARÍA ELENA. «*Metodología para la educación cooperativa en México. Estado del conocimiento* .» *Textual análisis del medio rural latinoamericano* (Universidad Autónoma de Chapingo), 2010: 83.
- SOMMERS, GONZÁLEZ GABRIEL. *Reflexiones sobre experiencias de investigación en algunas organizaciones en Chiapas*. España: Eumed, 2012.
- STEFFEN, RIEDEMANN CRISTINA. *Los comerciantes de Huajuapán de León, Oaxaca 1920-1980*. México: Plaza y Valdes, 2001.

Legislación y Jurisprudencia

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Fiscal de la Federación.

Impuesto Sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11-12-2013.

Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Federación 13-08-2009.

Primera Sala de Alto Tribunal, en sesión de treinta y uno de enero de dos mil siete. Jurisprudencia, 1a./J. 18/2007, Semanario de la Suprema Corte de Justicia y su Gaceta, novena época, primera sala, XXV, febrero 2007, pág. 509.